



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 043 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **31 MAYO 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTO: El Informe N° 232-2016-GR CUSCO/GRI e Informe N° 253-2016-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorandum N° 642-2016-GR CUSCO-GGR de la Gerencia General Regional, e Informe N° 202-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2015-SA, del 07 de noviembre de 2015, se Declara en Emergencia Sanitaria la prestación de servicios de salud en el Hospital Regional del Cusco y en el Hospital Antonio Lorena (Contingencia), ubicados en la provincia y departamento de Cusco, por el plazo de noventa (90) días calendario, cuyos Anexos I, y II son modificados mediante Decreto Supremo N° 038-2015-SA en fecha 13 de noviembre del 2015, precisándose en el Anexo I, literal f), como responsables a nivel del Gobierno Regional Cusco a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Oficina Regional de Administración, y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

Que, con fecha 17 de febrero de 2016 se suscribe el Contrato N° 047-2016-GR CUSCO/ORAD entre el Gobierno Regional Cusco y la empresa GOC S.A., derivado del procedimiento de selección de contratación directa por situación de emergencia, con el objeto de que efectúe la Supervisión del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", el cual lo viene realizando la empresa Argola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P. Sucursal del Perú;

Que, en el Informe N° 232-2016-GR CUSCO/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura señala que mediante Resolución Directoral Regional N° 018-2016-GR CUSCO/ORAD, de fecha 04 de abril de 2016, el Director Regional de Administración en la misma fecha procede a Resolver el Contrato N° 047-2016-GR CUSCO/ORAD con la empresa GOC S.A. por causa atribuible al Consultor quien ha incumplido injustificadamente sus obligaciones contractuales, que generaron la acumulación de penalidades por encima del máximo establecido por Ley, solicitando además el pronunciamiento por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con relación a que área sería la encargada de realizar la función de Supervisión, toda vez que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad le correspondería efectuar dicha función a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, siendo ello así la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión habría incurrido en una presunta usurpación de funciones;

Que, mediante Informe N° 253-2016-GR CUSCO/GRI, del 25 de mayo de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura solicita se designe Supervisor en virtud a haberse materializado la Resolución de Contrato a la empresa GOC S.A., en atención a que la empresa Argola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P. Sucursal del Perú responsable del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", de acuerdo al Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD, conforme lo estipula la cláusula sexta, literal k), es quien debe presentar y exponer el desarrollo del Expediente Técnico del Saldo de Obra y del Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario, el mismo que debe desarrollarse en tres (03) Entregables, ameritando que para cada uno de ellos deba de existir una Conformidad y un Informe Favorable previo para que se proceda a su aprobación posterior final;

Que, por Memorandum N° 642-2016-GR-CUSCO-GGR del 30 de mayo de 2016, la Gerencia General Regional solicita pronunciamiento de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con relación a la competencia de funciones sobre la Supervisión de la elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra y Elaboración del Expediente Técnico de equipamiento integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 – Cusco";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en su Informe N° 202-2016-GR CUSCO/ORAJ precisa que si bien la normatividad del Gobierno Regional Cusco establece funciones y competencias, el Decreto Supremo N° 038-2015-SA en su Anexo I Plan de Acción – Declaratoria de Emergencia Sanitaria para recuperar la capacidad operativa y la continuidad de los Servicios de Salud de los Hospitales Regional y Antonio Lorena (Contingencia), Provincia del Cusco, Departamento del Cusco, en el literal d) ACTIVIDADES, establece en el “COMPONENTE: Atención de Servicios de Salud”; “ACTIVIDAD: Elaboración y aprobación de los Expedientes Técnicos (saldo de obra y equipamiento) del PIP 70786 Proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, “ORGANOS RESPONSABLES: GOBIERNO REGIONAL CUSCO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, DIRESA CUSCO CON LAS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO HOSPITAL ANTONIO LORENA SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION Y PRESUPUESTO, por ende tanto la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión asumen la responsabilidad dentro de sus funciones y competencias pues de acuerdo a los literales a) e i) del artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 043-2013-CR/GRC.CUSCO, concordante con el numeral 6.4 de la Directiva N° 009-2003-GR CUSCO/PR sobre “Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico Detallado” aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2003-GR CUSCO/PR, se tiene que en el caso de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión tiene las funciones –entre otras- las de efectuar acciones de supervisión y/o inspección técnica – financiera según corresponda a los proyectos de inversiones pública comprendidos en el programa de inversiones del Gobierno Regional del Cusco, a más de emitir informes especiales y urgentes cuando el caso lo amerite, implicando ello que para el caso del procedimiento de aprobación de un Expediente Técnico Detallado debe emitir **Informe Favorable**; y, en el caso de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión perteneciente a la Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo al literal b) del artículo 141° del Reglamento de Organización y Funciones, viene a ser una de sus funciones el de elaborar el Expediente Técnico Detallado o **Supervisar su elaboración** cuando no sea realizado directamente por éste órgano, es decir sea tercerizado;

Que, en atención al Informe N° 202-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD, Cláusula Décimo Novena, se tiene que la conformidad del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto “Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco”, lo debe otorgar tanto “EL SUPERVISOR” así como la Gerencia Regional de Infraestructura; pero, en el caso de EL SUPERVISOR era la Empresa GOC S.A., contratada para tal fin, quien al incumplir sus obligaciones ameritó que se le resolviera el Contrato, implicando que sea la Entidad quien asuma dicha labor, los cuales de acuerdo Reglamento de Organización y Funciones, conlleva a que sea la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia Regional de Infraestructura quien proceda a efectuar la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico Detallado, y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión quien deba de emitir Informe Favorable, debiéndose seguir dicho procedimiento en cada uno de los tres (03) entregables establecidos en el Contrato, así como para los efectos de la aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados del Proyecto materia del presente;

Estando a los documentos del Visto, con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR, del 04 de abril del 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, dentro de sus funciones y responsabilidades



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



determinadas por los documentos de gestión institucional así como los Decretos Supremos N° 037-2015-SA y N° 038-2015-SA, será la encargada de SUPERVISAR la presentación de los entregables y de los Expedientes Técnicos Detallados finales del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", realizado por la empresa Argola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P. Sucursal del Perú a mérito del Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dentro de sus funciones y responsabilidades determinadas por los documentos de gestión institucional así como los Decretos Supremos N° 037-2015-SA y N° 038-2015-SA, será la encargada de emitir INFORME FAVORABLE por la presentación de los entregables y de los Expedientes Técnicos Detallados finales del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra y Elaboración de Expediente Técnico de Equipamiento Integral Hospitalario del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios de salud del Hospital Antonio Lorena Nivel III-1 Cusco", realizado por la empresa Argola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P. Sucursal del Perú a mérito del Contrato N° 048-2016-GR CUSCO/ORAD.



ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, mediante Secretaria General y bajo responsabilidad, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficina Regional de Administración, a la empresa Argola Arquitectos y Planeamiento Urbano, Arquitectura e Ingeniería S.L.P. Sucursal del Perú, y demás instancias Técnico-Administrativas de la Sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

